

Respuestas a la ciudadanía Rendición de Cuentas Víctimas

A continuación, Desde la Alcaldía de Soacha, les damos respuesta a cada una de las preguntas que resultaron de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Víctimas, que se llevó a cabo el pasado 15 de septiembre de 2017 en el Centro Regional de Víctimas.

1. Mi pregunta es muy breve con lo que tiene que ver con lo de retorno y reubicación, si en los municipios no tienen plan de retorno y se han quedado cortos el problema para las víctimas y lo quieren hacer?.

Respuesta: De antemano le agradecemos su aporte en la construcción de estrategias para la atención a la población víctima del municipio de Soacha.

Frente a su pregunta le informamos que la administración municipal en cabeza nuestro señor alcalde Eleázar González Casas, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, a través de la gerencia de Víctimas ha iniciado en con la conformación de la mesa técnica para la construcción del Plan de Retornos y Reubicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 del mismo año, la cual tiene tres condiciones especiales así:

- **Voluntariedad:** es el acto mediante el cual la persona manifiesta libremente su decisión de retornar o reubicarse con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino.
- **Seguridad:** son las condiciones que debe tener el lugar al cual las personas solicitan la reubicación o el retorno y que garantizan su integridad física, así como de la propiedad y de los modos de vida necesarios que promuevan la integración y estabilización socioeconómica.
- **Dignidad:** implica la restitución de los derechos vulnerados, asegurando el acceso efectivo a los planes, programas y proyectos orientados a la atención integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de los derechos.

Ahora Bien, en Soacha se ha reubicado un grupo de aproximadamente 900 familia a través del programa de vivienda prioritaria del Ministerio de Vivienda, acción que requiere del acompañamiento del nivel territorial en los componentes de atención y asistencia.

En cuanto a los municipios del territorio nacional que no han construido el Plan de Retornos y Reubicaciones, depende de la norma y a la dinámica de cada

uno de ellos para la construcción e implementación de ellos. En este orden de ideas con el acompañamiento por parte de la UARIV y cumpliendo con los principios establecidos para el retorno, la víctima lo podrá hacer de forma individual y/o colectiva de acuerdo a la solicitud de las personas ante la Unidad Nacional de Víctimas.

2. ¿Por qué si por fin se obtiene un empleo lo sacan de las ayudas de unidad de víctimas?
3. ¿Por qué no han vuelto los proyectos de vivienda para las víctimas?

Respuesta: Agradecemos su participación activa en la rendición de cuentas de la Administración Municipal a las víctimas del conflicto armado.

Frente a la primera pregunta, nos permitimos informarle que remitiremos su inquietud a la Unidad Nacional de Víctimas quienes son los encargados de establecer los parámetros para la atención, orientación a la población víctima en el componente de la ayuda humanitaria de emergencia.

En cuanto a los proyectos de vivienda prioritaria se debe tener en cuenta los parámetros establecidos por el Ministerio de Vivienda para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar postulación ante el programa de subsidios familiares de vivienda gratuita, coordinado por el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, programa que presenta las siguientes generalidades para que tenga en cuenta:
- La metodología de focalización se encuentra reglamentada por el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2013, modificado por el Decreto 2164 de 2014. La anterior normatividad brinda los parámetros para focalizar, identificar y se seleccionar los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda gratuita aportado por el Gobierno.
- Los potenciales beneficiarios de subsidio familiar de vivienda son hogares registrados en los siguientes listados o base de datos, proporcionados por las entidades competentes: (a) Sistema de Información de la Red para la superación de la pobreza extrema Unidos. (b) Sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA.
- Orden de priorización de acuerdo a los parámetros y el enfoque diferencial.

Por otra parte, para el tema de vivienda, el municipio recibe directrices del ente nacional y por el momento para el municipio no hay programas para este tema.

4. Yo quiero saber si tengo derecho a la ayuda ya que me separé de mi marido con el cual me desplazé y tengo muchas necesidades, tengo a mis papas de la tercera edad.

Respuesta: Cordial saludo.

En respuesta a su pregunta le informamos que la Administración Municipal en cabeza nuestro señor Alcalde Eleázar González Casas, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación comunitaria, y la gerencia de Víctimas le informamos que deberá acercarse al Centro Regional para que sea atendida por un funcionario de la Unidad de Víctimas y de acuerdo a la información que reposa en las bases de datos le hagan claridad de cómo se encuentra su grupo familiar, quien figura como titular y cuál sería la acción a desarrollar de acuerdo a lo establecido en la norma.

5. ¿Cómo es el compromiso de la implementación de los acuerdos de paz, ya este acuerdo permite hacer incidencia en la reformulación de la norma actual y la visibilización de las víctimas?

Respuesta. Cordial saludo,

En el tema de los acuerdos de paz, por parte del municipio en el Plan de Desarrollo Municipal se cuenta con metas con el objeto de desarrollar acciones encaminadas a preparar a los habitantes del territorio en esta línea.

6. ¿Por qué hay víctimas que llevan más de un año de haber sido reconocidos por el Gobierno y no han recibido la primera ayuda humanitaria y entre esos me encuentro yo, agradezco una respuesta gracias?

Respuesta: Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo y de antemano le agradecemos su participación en la rendición de cuentas.

En respuesta a su pregunta lo invitamos a acercarse a las instalaciones del Centro Regional a la oficina jurídica con el objeto de verificar el estado de su caso y de acuerdo a la información iniciar las acciones pertinentes por parte de la Unidad para la asignación de las ayudas correspondientes a su caso.

7. Como delegados de Justicia Transicional no aprobamos el POAT, porque en 11 votos contra 1 fue aprobado sabiendo que nosotros no estábamos de acuerdo porque lo que hemos planeado las víctimas en cada comité no ha quedado nada reflejado. Te recuerdo no aprobamos el POAT David y Myriam entonces queremos saber a qué jugamos y por eso es que no hay suficiente recurso para dicha población clara fue la doctora de la unidad. Profe no queremos ser más firmones de dichos eventos. Un abrazo profe.

Respuesta: Cordial saludo

Informamos las funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional

- Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas contempladas en la Ley 1448 de 2011.
- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto en el nivel departamental, municipal o distrital.
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
- Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del Plan de Acción Territorial de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
- Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

En cuanto a la aprobación de los POA del Comité y los Sub Comités, nos permitimos referenciarle que estos se someten a votación por parte de los integrantes de los mismos.

En este orden de ideas en el marco de los sub comités se construyes las estrategias de atención a la población víctima y en el Comité de Justicia Transicional se aprueban para la implementación en el territorio.

8. ¿Qué le respondemos a nuestras víctimas cuando nos preguntan como representantes de la Mesa Municipal, cuándo le van a pagar la indemnización? Necesitamos una respuesta clara de Gobierno. Desarrollo Social y participación.

Respuesta: De acuerdo a su inquietud en primer lugar nos remitimos a la norma la cual nos dice que en la indemnización por vía administrativa hay que tener en cuenta lo siguiente: el Decreto 1290 de 2008 se creó un Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados al Margen de la Ley, que estaba a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social - (art. 1), y que contempló como medidas de reparación la restitución, rehabilitación, medidas de satisfacción, garantías de no repetición y la indemnización solidaria (art. 4) que el demandante dice solicitó... El Decreto 4800 de 2011, que reglamenta la Ley 1448 de 2011... previó la derogatoria del Decreto 1290 de 2008, salvo en lo dispuesto por el artículo 155 del Decreto 4800 de 2011, que establece un régimen de transición... Las peticiones de reparación administrativa formuladas de conformidad con el Decreto 1290 de 2008, que al momento de publicación del Decreto 4800 del 2 de noviembre 2011 no hayan sido resueltas por el Comité de Reparaciones Administrativas, se resolverán de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 4800 de 2011, pero teniendo en cuenta la distribución y los montos previstos en el Decreto 1290 de 2008.

Además se destaca que los pagos a realizar en virtud de las peticiones de reparación no resueltas y presentadas durante la anterior norma, se realizaran de forma preferente y prioritaria... Nótese como el artículo 155 del Decreto 4800 de 2011 señala que las solicitudes de indemnización por vía administrativa formuladas en virtud del Decreto 1290 de 2008 que no hayan sido resueltas por el otrora Comité de Reparaciones Administrativas, se tendrán como solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, con el fin de que las mismas se tramiten de conformidad con el Decreto 4800 de 2011, aclarando que si las personas que realizaron dichas solicitudes ya están inscritas en el Registro Único de Población Desplazada, lo que corresponde es seguir respecto éstas con el trámite previsto en la norma antes señalada, teniendo en cuenta que quienes están incluidos en el Registro Único de Población Desplazada ya hacen parte del Registro Único de Víctimas, por lo que no deben solicitar su inclusión a éste, salvo que quieran declarar su victimización frente a otras de las violaciones previstas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 o hayan sufrido un nuevo hecho victimizante con posterioridad a su inclusión en el Registro Único de Población Desplazada.

Por otra parte, la Unidad de Atención y reparación Integral a las Víctimas es el ente encargado de realizar los pagos de acuerdo a los parámetros establecidos

por la ley es la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, según el artículo 132 de la ley 1448 de 2011.

9. ¿Cuánto tiempo se demora o debe tomar una persona víctima para su reparación?, gracias por atender mi pregunta.

Respuesta: Cordial saludo

La Ley de víctimas contempla siete tipos de medidas de reparación integral las cuales establecen lo siguiente:

a. Restitución de tierras: Es la medida preferente de reparación integral que busca devolver jurídica y materialmente el derecho sobre la tierra de las víctimas de desplazamiento y despojo. En caso de no ser posible la restitución, debe entregarse otro terreno equivalente o una compensación monetaria.

b. Restitución de vivienda: Según el Decreto 4800 de 2011, Art. 131 a 138, los hogares de las víctimas incluidos en el Registro Único, tendrán acceso prioritario y preferente al Subsidio Familiar de Vivienda. Entre ellos se priorizará a las víctimas de desplazamiento forzado vinculadas a programas de retorno o reubicación especialmente personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia y adultos mayores.

c. Créditos y pasivos: Según el Decreto 4800 de 2011, Art. 139 a 145, las víctimas podrán contar con alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial y de servicios públicos domiciliarios. Para ello la alcaldía correspondiente, debe diseñar los mecanismos necesarios y presentarlos ante el Concejo Municipal, en un plazo que no exceda el 11 de diciembre de 2012. Además, la Superintendencia Financiera reglamentará un sistema que permita a las entidades financieras identificar plenamente a la población víctima. Por su parte, el ICETEX definirá mecanismos para que las víctimas accedan a las líneas y modalidades especiales de crédito educativo.

d. Indemnización por vía administrativa. Tras la debida inscripción en el Registro Único de Víctimas, es posible solicitar esta indemnización, diligenciando el formulario diseñado para tal efecto por la Unidad de Víctimas. La Unidad de Víctimas es la encargada de la indemnización y debe determinar el monto a entregar, el cual se ajustará a los siguientes toques:

- Hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales: por homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que produzcan incapacidad permanente.
- Hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales: por lesiones que no causen incapacidad permanente, tortura o tratos inhumanos y degradantes, delitos contra la libertad e integridad sexual y reclutamiento forzado de menores.

- Hasta diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales: por desplazamiento forzado. La indemnización por desplazamiento forzado, se entregará por núcleo familiar a través de subsidio integral de tierras, permuta de predios, adquisición y adjudicación de tierras, adjudicación y titulación de baldíos para población desplazada y subsidio de vivienda de interés social ya sea rural o urbano.

e. Medidas de rehabilitación: El Ministerio de Salud y Protección Social diseñará un Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, cuyos lineamientos deberán ser adoptados por los entes territoriales y debe responder a las necesidades de aplicar el enfoque psicosocial desde una respectiva de reparación integral a nivel individual y colectivo. El Ministerio debe además desarrollar herramientas de seguimientos y monitoreo del cumplimiento del Programa. Además, se crearán Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social, en donde se articularán los componentes del Programa, y capacitaciones progresivas al personal encargado de la atención a las víctimas. Se deberá desarrollar estrategias de autocuidado y capacitación progresiva para el personal encargado de la atención y orientación de las víctimas en el marco de este Programa.

f. Medidas de satisfacción: Se entienden como medidas de satisfacción, la exención de la prestación del servicio militar teniendo un término de 5 años para solicitar la libreta militar. Al solicitar la inscripción en el RUV, la víctima tiene derecho a que se suspenda la obligación de prestar el servicio militar o el descuartelamiento para quienes ya lo están prestando. Otras medidas son la realización de actos conmemorativos, aceptación pública de los hechos y solicitudes de perdón público, el día nacional de la memoria y solidaridad de las víctimas el 9 de abril de cada año, las acciones en materia de memoria histórica por parte del Centro de Memoria Histórica y el Museo Nacional de la Memoria.

g. Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición: La Ley da una serie de medidas que buscan evitar que vuelvan a ocurrir violaciones de derechos humanos. Entre ellas se encuentra la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley, difusión de la verdad, sanciones a los responsables de las violaciones, medidas de prevención, fortalecimiento del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal, diseño de estrategia general de comunicaciones, de capacitación y pedagogía social, fortalecimiento de la participación de las víctimas, difusión de derechos a las víctimas en el exterior, fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas, reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en grupos armados, diseños de políticas de reconciliación, control efectivo por parte de las autoridades, campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el art. 3° de la Ley.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la situación de cada grupo familiar se realiza la reparación integral desde lo establecido en cada uno de los parámetros mencionados.

10. Cultura y música en cada centro de cada comuna del municipio para que se facilite la participación comunitaria de las personas, talleres posconflicto que no entendemos cómo va a ser el proceso.

Respuesta: cordial saludo

En respuesta a su pregunta le informamos que la Administración Municipal en cabeza nuestro señor Alcalde Eleázar González Casas, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación comunitaria, y la Gerencia de Víctimas vienen desarrollando una serie de talleres en los cuales se socializa los acuerdos de la Habana, con el objeto de tener claridad en el rol que debe cumplir cada uno de los actores del proceso.

En cuanto al desarrollo de actividades culturales, se han venido desarrollando en el Centro Regional de Atención a víctimas conversatorios en torno a la visibilización de hechos poco reconocidos, exposición de galerías fotográficas y presentaciones artísticas por parte de jóvenes de las instituciones educativas del sector.

Desde la Gerencia de Víctimas con la Universidad de Cundinamarca en el marco del convenio se ha iniciado el proceso de formación de la comunidad en torno a temas como es la prevención en violencia intra familiar, mujer territorio y paz y Gestión de la Paz y el Post conflicto.

De acuerdo a lo anterior, la invitamos a acercarse al centro Regional para conocer de la oferta en referencia.

11. ¿Qué estrategia se va a desarrollar para la reparación integral a las víctimas a nivel municipal?

Respuesta: La Secretaría de Desarrollo Social y Participación comunitaria, a través de la Gerencia de Víctimas se han venido implementando medidas de satisfacción las cuales contemplan:

- La exención de la prestación del servicio militar teniendo un término de 5 años para solicitar la libreta militar. Al solicitar la inscripción en el RUV, la víctima tiene derecho a que se suspenda la obligación de prestar el servicio militar o el descuartelamiento para quienes ya lo están prestando.

- Realización de actos conmemorativos, aceptación pública de los hechos y solicitudes de perdón público,
- El día nacional de la memoria y solidaridad de las víctimas el 9 de abril de cada año,
- Las acciones en materia de memoria histórica de acuerdo a los lineamientos del Centro de Memoria Histórica y el Museo Nacional de la Memoria.

La implementación de las medidas de Prevención y protección dentro de las cuales se están desarrollando las siguientes:

- fortalecimiento de la participación de las víctimas, a través de la mesa municipal de víctimas.
- La difusión de derechos y deberes a las víctimas
- Respuesta a las recomendaciones del Sistema de Alertas Tempranas
- Se encuentra en construcción la estrategia de reconciliación.
- Diseño e implementación de campañas municipales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el art. 3° de la Ley.